JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión2020-0167

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por la apoderada de los herederos LUIS ALEJANDRO FONSECA ORTIZ y LINA MARIA FONSECA ORTIZ por improcedente en estos asuntos, ya que son meramente liquidatorios.

Requerir nuevamente a la parte actora para que allegue la dirección física o electrónica donde puedan ser notificadas las señoras NUBIA FONSECA ORTIZ y ANDREA FONSECA MURILLO

NOTIFÍQUESE

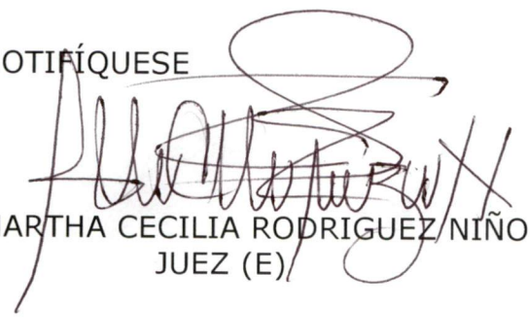

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (E)